

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Santo Domingo, D.N.  
29 de abril de 2022

DGCP44-2022-003358

Al : Lic. José Darío Cepeda Medina  
Alcalde  
Ayuntamiento Municipal Neiba  
Su Despacho.

Referencia : - Su comunicación s/n, recibida e/f 22.4.2022.  
-Procedimiento por Comparación de Precios Núm. AMN-CCC-CP-  
2022-0001, para la "construcción de contenes municipio Neiba".

Distinguido señor Alcalde:

Luego de saludarle, nos dirigimos a usted en atención a la comunicación de referencia, mediante la cual solicita a esta Dirección General "apoyo técnico para poder concluir el proceso de referencia (...). En el cual se incurrió en un error involuntario al limitar los oferentes al Municipio de Neiba (cuando el objeto correcto era preferiblemente local), cuando el proceso no estuvo limitado, en virtud de que era una convocatoria abierta a cualquier interesado al parecer el sistema parametrizó el proceso para que solo pudieran presentar oferta los oferentes de la Región, esta situación permitió que los oferentes de otras demarcaciones presentaran sus ofertas (...)".

Al respecto, de la información que figura publicada en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECCP)-Portal Transaccional, del expediente administrativo del procedimiento por comparación de precios de que se trata, esta Dirección General pudo constatar lo siguiente:

- 1) Que en fecha 30.3.2022 se publicó el procedimiento por Comparación de Precios Núm. AMN-CCC-CP-2022-0001, para la "construcción de obra para la construcción de contenes municipio Neiba", el cual fue configurado en la plataforma como "compra regional", mientras que, en el pliego de condiciones específicas del procedimiento en cuestión se dejó abierta la participación a todos los oferentes interesados.
- 2) Que a nivel de la plataforma no se evidencian ofertas presentadas en línea ni cargadas de manera externa, no obstante, según informa en su comunicación, fueron presentadas en físico (3) tres ofertas donde solo (1) una era de un proveedor local, la cual fue descalificada en el proceso de evaluación oferta técnicas, mientras que las otras dos (2) ofertas fueron de proveedores de otra región, y fueron aperturadas sus ofertas económicas según consta en el acta notarial de apertura de propuestas económicas de fecha 11.4.2022.

- 3) Que debido a la restricción de los proveedores en el sistema, dichas ofertas no pudieron ser cargadas, en consecuencia, las etapas siguientes del procedimiento se realizaron únicamente de manera física.
- 4) Que según acta de fecha 11.4.2022 del comité de compras y contrataciones del Ayuntamiento, se aprobó el informe de evaluación de propuestas técnicas y económicas de los peritos evaluadores, y se adjudicó el procedimiento por Comparación de Precios Núm. AMN-CCC-CP-2022-0001, a la empresa Revasec, S.R.L., por un monto de RD\$5,044,816.45. Hacemos constar que esta documentación fue suministrada por la institución contratante mediante correos electrónicos intercambiados en fechas 22 y 23 de abril de 2022, ya que no figura publicada en el portal transaccional, ni en el portal institucional del Ayuntamiento Municipal de Neiba.

De lo anterior, pudimos verificar que el error consiste en que al momento de realizar la publicación del proceso de referencia en el Portal Transaccional, el personal del Ayuntamiento (usuario unidad de compra) seleccionó la opción de restringir la compra a proveedores de la región, por lo que se trata de un error cometido por el usuario, el cual no puede ser corregido en la plataforma debido a que una vez configurado el procedimiento de que se trata, no se pueden realizar cambios.

Adicionalmente, es necesario referir que, el artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-05-2020 emitida por esta Dirección General en fecha 10.8.2020, que establece el protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional, en ningún caso, la Dirección General de Contrataciones Públicas realizará correcciones de errores humanos cometidos por los usuarios durante el uso de la plataforma, en interés de preservar la integridad del sistema y su confiabilidad.

Debido a lo anterior y dado que el Ayuntamiento no podrá continuar la gestión del proceso en la referida plataforma, recomendamos realizar un acto administrativo donde se documente y justifique lo ocurrido, emitido por el responsable del procedimiento, en este caso el Comité de Compras y Contrataciones, el cual debe ser anexado al expediente administrativo, para los fines que corresponda.

Es oportuno citar, que las actuaciones administrativas que se formalizan mediante actos administrativos, las instituciones contratantes tienen la obligación de motivar adecuadamente las resoluciones administrativas de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 6 de la Ley 107-13.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Finalmente, para fines de transparentar el referido acto y cualquier otra documentación vinculada, recomendamos difundir las mismas a través de la funcionalidad de “mensajería pública” que maneja el SECP-Portal Transaccional.

Quedamos a sus órdenes,

Lic. Carlos Pimentel Florenzán  
Director General



Comunicación precedente: EX-DGCP44-2022-01901.

CPF/mem/kgf/ch

